



INTENDENCIA DE SALTO

Licitación Abreviada

EXP. N°45041/2015

***EJECUCION DE OBRAS DE
CARPETAS ASFALTICA TRAMO
N° 2 CAMINO A COLONIA
GESTIDO DEPARTAMENTO DE
SALTO.***

APERTURA:28/12/2015 Hora: 14:00- Costo Pliego: 3 UR

Licitación Abreviada
Pliego de Condiciones Particulares

EJECUCION DE OBRAS DE CARPETA ASFALTICA EN EL TRAMO N° 2 DE CAMINO A COLONIA GESTIDO DEL DEPARTAMENTO DE SALTO.

1. OBJETO DE LA LICITACION

La obra consiste en el suministro y colocación de hasta 1250 toneladas de carpeta asfáltica en caliente (7cm de base negra) y de hasta 7200 m² de 6 mm de Slurry con asfalto en un ancho de 10,20 m, en el Tramo N°2 (Progresiva 700 a 1400) de el Camino a Colonia Gestido (Ex Ruta 3) entre la puerta de trabajo y el puente sobre la via ferrea (Rotonda)

1- Introducción

El presente proyecto es financiado por el Fondo de Desarrollo del Interior a través del PCR.

2- Ubicación general

El proyecto, comprende el tramo N°2 en el camino que va desde la puerta del Trabajo hasta el puente sobre la via ferrea (en el camino a Colonia Gestido – Ex Ruta 3).

Movilización (global)

Se pagará como movilización o implantación de obra el Rubro 1 “Movilización” cuyo importe no podrá superar el 5% (cinco por ciento) del total del contrato. Se pagará de la siguiente forma: el 50% (cincuenta por ciento) cuando el Contratista haya completado sus campamentos, llevado al lugar de la Obra el setenta por ciento de la totalidad del equipo y personal el 50% (cincuenta por ciento) restante cuando se haya realizado obra por un valor de 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Especificaciones de Mezcla Asfáltica

1. La mezcla asfáltica deberá cumplir con una deformación máxima menor a 6 mm en el ensayo de resistencia a deformación plástica de la norma NLT 173/01 con una presión de ensayo de rueda de 7,5 kgf/cm².

Este ensayo se realizará sobre probetas moldeadas en laboratorio en la instancia de aprobación de la dosificación de la mezcla y sobre probetas extraídas del pavimento en la instancia del tramo de prueba establecido en la cláusula 7.7.1. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003 y en la instancia de las verificaciones periódicas establecidas en cláusula 7.7.2. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003.

Los costos de estos ensayos corresponderán a la DNV salvo en lo referente a los costos de transporte y cortado de las probetas que corresponderán al Contratista.

2. Se modifica la redacción de las cláusulas 7.2.1, 7.3.2. y 7.6.1. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003 de la siguiente forma:

7.2.1.El agregado grueso a utilizar deberá ser obtenido por trituración de roca sana.

Los materiales que pasen el tamiz N° 4 (UNIT 4.760) serán una mezcla obtenida de la trituración de roca sana, arena natural y finos provenientes de material granular natural. Los finos provenientes de material granular natural deberán ser no plásticos y tener un equivalente de arena no inferior a 45. La Inspección podrá exigir el zarandeo de la arena natural si fuere constatada la presencia de materias extrañas en el yacimiento.

La mezcla de agregados para base negra estará integrada en un 80% como mínimo, de partículas provenientes de trituración de roca sana. El contenido máximo de arena estará limitado al 8%.

La mezcla de agregados para carpeta de rodadura estará integrada en un 100% de partículas provenientes de trituración de roca sana.

7.3.2. Los cementos asfálticos cumplirán con el tipo AC 20 – tabla 2 establecido en la norma AASHTO M – 226.

Los cementos asfálticos que no cuenten con un certificado del fabricante avalando el cumplimiento de la especificación indicada precedentemente serán rechazados, no pudiéndose incorporar a la obra.

Las mezclas asfálticas realizadas con cementos asfálticos que no satisfagan la especificación indicadamente durante los ensayos de control realizados posteriores serán rechazadas.

7.6.1. Cuando la obra incluya una sola capa de mezcla asfáltica, el Contratista deberá colocar la capa de mezcla asfáltica desde los extremos más alejados de la obra hacia la planta asfáltica.

Cuando la obra incluya dos capas de mezcla asfáltica, el Contratista deberá: a) colocar la capa de base negra desde los extremos más alejados de la obra hacia la planta asfáltica; b) colocar la capa de rodadura en un período no superior a las 4 jornadas de haber colocado la capa de base negra, cuidando de realizar dicho tendido en dirección hacia el extremo de la obra de forma que el tránsito de obra no pase por la capa de base negra.

Cuando la obra incluya tres capas de mezcla asfáltica, el Contratista deberá: a) colocar la capa de base negra inferior desde los extremos más alejados de la obra hacia la planta asfáltica; b) colocar la capa de base negra superior en un período no superior a las 4 jornadas de haber colocado la capa de base negra inferior, cuidando de realizar dicho tendido en dirección hacia el extremo de la obra de forma que el tránsito de obra no pase por la capa de base negra inferior; c) colocar la capa de rodadura en un período no superior a las 4 jornadas de haber colocado la capa de base negra superior, cuidando de realizar dicho tendido en dirección hacia el extremo de la obra de forma que el tránsito de obra no pase por la capa de base negra superior.

3. Se modifican los siguientes artículos del “Pliego General de Obras Públicas (Texto corregido de 1989)”, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Se modifica el artículo E-2-1-5 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “No se permitirá la ejecución de capas de mezclas bituminosas, si la temperatura del aire medida a la sombra fuera inferior a 5° C. Esta exigencia se elevara a 8° C en caso de que la capa a ejecutar tenga un espesor compactado inferior a 5cms.”

Se modifica el artículo F-2-1-1 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “Previamente a la medición de las obras ejecutadas y al trámite de su liquidación, el Director de Obra deberá formular su aceptación, para lo que se subdividirá previamente la obra en secciones de tres mil seiscientos metros cuadrados (3600m².) por vía de circulación.”

Se modifica el artículo F-3-1-3 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “A los efectos de determinar el espesor y densidad en obra, en cada capa y faja de mezcla asfáltica ejecutada de cada sección, se procederá como se indica a continuación:

Se considerará como lote, a la superficie de tres mil seiscientos metros cuadrados (3600 m²) ó a la fracción construida en la jornada, en una sola capa de mezcla asfáltica.

Se extraerán testigos de cuatro pulgadas de diámetro en puntos ubicados aleatoriamente, a razón de un testigo cada 360 metros cuadrados, en un número no inferior a tres, los cuales no podrán estar ubicados en la faja de treinta centímetros delimitadas por los bordes externo e interno del lote analizado.

A los efectos de la aceptación o rechazo de los trabajos, se podrá dividir el lote en dos únicos sublotes, los cuales deberán ser continuos y tener un área mínima del 30 % del lote original.

Para el cálculo del espesor promedio se procederá en la forma siguiente:

se calculará el promedio P1, de todos los valores individuales de espesor, obtenidos.

Los valores individuales obtenidos superiores a 1,1 P1 se considerarán para los cálculos ulteriores con este último valor, y, con estos valores corregidos y los restantes, se calculará finalmente el espesor promedio Pm de cada sección.”

Se modifica el artículo F-4-2 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: ”Durante la ejecución de cada una de las fajas y capas mencionadas en el Art. F 3-1-3, .se moldeará una probeta por cada 600 metros cuadrados (600 m2) pavimentados, con la técnica de moldeo y compactación indicadas según la norma UY M-3-89.

Se moldearán como mínimo seis probetas por jornada, correspondientes a dos muestras diferentes de la mezcla asfáltica ejecutada. En caso de que se trabaje solamente media jornada, el mínimo de probetas será de tres.

Se determinará el Peso específico Bulk de las probetas ejecutadas, según la norma UY M-5-89 ó UY M-6-89 según corresponda.

Se determinará el promedio aritmético del peso específico de las probetas, que constituirá el peso específico de referencia de laboratorio a los efectos de las recepciones en obra.

El peso específico promedio, logrado en obra, en cada lote y en cada sección, determinado sobre las probetas extraídas según lo previsto en el Art. F 3-1-3 se ajustará a las siguientes condiciones: Capas de rodadura de espesor menor o igual a 5cm tendrán densidad mayor o igual al 97% del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie.

Capas de rodadura de espesor mayor a 5cm tendrán densidad mayor o igual al 98% del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie.

Capas de base, intermedias o de regularización tendrán densidad mayor o igual al 97% del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie.

En ningún caso se admitirán valores individuales menores a 96%.”

Se modifica en el artículo F-4-3 de la Sección VI – Mezclas asfálticas, las tolerancias máximas en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla total, quedando:

Tolerancia máxima en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla total
Porcentaje de ligante bituminoso: $\pm 0,3\%$

Tolerancia máxima en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla de árido

Tamiz 4760 o mayores	Tamices menores del UNIT 4760, excepto el UNIT	Tamiz UNIT 74 $\pm 2\%$
$\pm 6\%$	$\pm 5\%$	

4. Se modifica el siguiente artículo de las “Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego General de Obras Públicas (Texto corregido de 1989)”, que quedará redactado de la siguiente forma:

Se modifica el artículo 7-8-3 quedando redactado: “Cuando se alcancen las exigencias de compactación, se hará el pago según las condiciones que se indican:

- Capas de rodadura de espesor menor o igual a 5cm , capas de base , intermedias o de regularización :

COMPACTACIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Igual o mayor a 97%	100
Mayor o igual a 96% y menor a 97%	88 al 99 proporcionalmente al porcentaje de compactación

- Capas de rodadura de espesor mayor a 5cm

COMPACTACIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Igual o mayor a 98%	100
Mayor o igual a 97% y menor a 98%	88 al 99 proporcionalmente al porcentaje de compactación
Mayor o igual a 96% y menor a 97%	75

- Mezcla asfáltica para base negra (ton)

La Mezcla Asfáltica para base negra debe cumplir con las Especificaciones Técnicas para la ejecución de mezcla Asfáltica incluidas en la presente Especificación.

El Rubro incluye el suministro de todos los materiales necesarios para la fabricación de la mezcla, la fabricación de ésta, el transporte hacia el lugar de trabajo, el tendido y la compactación de la misma.

Este rubro se pagará por tonelada de Base Negra medida en obra mediante la determinación del volumen geométrico de mezcla colocada, midiendo el espesor y densidad de la mezcla mediante la extracción de testigos cilíndricos de la capa ejecutada o por pesada sobre camión en una balanza sometida a la aprobación de la Dirección de Obra. El costo de las pesadas será de cargo del Contratista.

- Fabricación y tendido de Slurry Seal T II incluye materiales (M2)

Se entiende como Slurry Seal T II la incorporación de una mezcla asfáltica de bajo espesor, tendida a temperatura ambiente y fabricada a partir de áridos, emulsión asfáltica, filler, agua y eventualmente aditivos, todo de acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en la ISSA (International Slurry Surfacing Association) para el Tipo II.

La mezcla incorporada deberá tener un espesor promedio de 5 mm en toda su extensión.

Asfalto.

El ligante asfáltico a utilizar será del tipo emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta y/o controlada con un contenido mínimo de asfalto del 62%. La dosificación estará en función de los resultados obtenidos en laboratorio para el diseño de la mezcla.

Agregados.

Se define como agregados pétreos la utilización de material triturado de roca sana admitiéndose exclusivamente hasta un máximo de un 10% de arena natural. El desgaste del ensayo de la Máquina de los Ángeles será inferior a 35. El equivalente de arena de los agregados será superior a 50 para todas las mezclas.

Se define como filler la fracción mineral que pasa el tamiz número 200 y que deberá cumplir con lo especificado en la tabla de granulometría propuesta.

Granulometría: el huso granulométrico solicitado se encuadra en la siguiente tabla.

SLURRY SEAL TIPO II	
TAMIZ	% pasante
1/4"	100

#4	90-100
#8	65-90
#16	45-70
#30	30-50
#50	18-30
#100	10-21
#200	5-15

Dosificación de la mezcla.

A los efectos de la mezcla a incorporar el oferente deberá suministrar al contratante los equipos de laboratorio que permitan diseñar previamente el rango y necesidades de ligante asfáltico así como el posterior control de las obras en ejecución.

En tal sentido se deberá contar con los siguientes equipos en forma obligatoria y excluyente:

Ensayo de abrasión.

Wet truck abrasion test (W.T.A.T.): Este ensayo determina el porcentaje mínimo de ligante asfáltico necesario para el diseño de la mezcla.

Máxima pérdida admitida 0,08g/cm².

Ensayo de rueda cargada.

Loaded wheel tester (L.W.T.): Este ensayo determina el porcentaje máximo de ligante asfáltico en el diseño de la mezcla.

Máxima adherencia de arena permitida 0,08g/cm².

Los ensayos se deberán realizar con probetas que contengan tamaño máximo de agregado pasante por tamiz N° 4

Equipos

Se solicitará equipo específico para la fabricación de Slurry Seal, y bandeja esparcidora.

Ejecución de las obras

El Slurry Seal T II se deberá ejecutar una vez recibido los trabajos de construcción de base negra previstos en la memoria, cubriéndose la misma en toda su extensión.

La incorporación del agua de la mezcla estará en función de la temperatura exterior, humedad relativa ambiente, humedad de los agregados y temperatura de la superficie sobre la que se aplicará debiéndose en todos los casos asegurar la viscosidad necesaria para que su tendido sea homogéneo. No se admitirá ni el exceso ni la falta de agua, no siendo de recibo todo tramo de obra que dé como resultado mezclas con corrimiento en banquetas (exceso de agua) y/o mezcla asfáltica porosa (falta de agua) sin una textura continua.

No se permitirá la ejecución de Slurry Seal T II con temperatura ambiente igual a 5 grados o en descenso.

No se permitirá la ejecución de Slurry Seal T II con humedad ambiente superior al 90%

El contratista estará obligado a mantener la circulación de la ruta en todo momento debiéndose asumir los costos por la señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente del MTOP-DNV.

Medición y pago

La ejecución de Slurry Seal se pagará al precio unitario del rubro “Fabricación y tendido de Slurry Seal T II incluye materiales” por m² de superficie específicamente cubierta por la medición geométrica de largo por ancho.

El precio unitario será la compensación por todos los gastos: acondicionamiento final de la superficie, suministro de materiales, diseño, fabricación, tendido y compactación de la mezcla, señalización, control de tránsito y cualquier otro rubro que tenga vinculación con la buena ejecución de esta obra sin retribución específica.

- Ejecución de riego bituminoso de imprimación (m²)

Rige la Sección V del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad (PV) y en las Especificaciones Técnicas complementarias y/o modificativas del PV de Agosto 2003 (ETCM).

Las normas de ensayo serán las UY.

No incluye suministro y transporte de diluido asfáltico que se paga en otro rubro.

Se pagará por metro cuadrado de imprimación realizada de acuerdo al precio unitario del presente rubro.

- Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia (m²)

Rige la Sección V del PV y las Especificaciones Técnicas complementarias y/o modificativas de Agosto de 2003 (ETCM).

El rubro se pagará por metro cuadrado de tratamiento bituminoso de adherencia realizado al precio unitario del rubro.

No incluye el pago de la emulsión asfáltica.

- Señalización de obra (global)

El Contratista deberá organizar los trabajos y realizar a su costo las obras auxiliares y de señalización de modo de asegurar una circulación permanente y segura del tránsito.

Se deberá planificar, ejecutar y mantener la señalización de obra de acuerdo a lo establecido en la “Norma Uruguaya de Señalización de Obra”.

El Contratista realizará los trabajos accesorios, suministrará, colocará y mantendrá la señalización de obra tomando las providencias que sean necesarias para que el tránsito al momento de realizar las obras circule en condiciones de seguridad para los usuarios y obreros.

Previo al retiro de la señalización vertical existente en el tramo, se deberá instalar la señalización de obra básica establecida en la “Norma Uruguaya de Señalización de Obra”.

Estos trabajos se cotizarán en el rubro “Señalización de Obra” (unidad “global”) debiendo los oferentes cotizar un valor mínimo equivalente al 0,5% del monto del contrato.

El pago se realizará en cuotas mensuales e iguales en función de cumplimiento de lo establecido en la norma.

Ante incumplimientos se impartirá una orden de servicio intimando la solución en un plazo inferior a las 24 hs., superado dicho plazo se aplicarán las multas establecidas para el incumplimiento de una orden de servicio. En los casos de prórrogas o ampliaciones de obra, el Contratante se reserva el derecho de ampliar o no el rubro “Señalización de Obra” de acuerdo con las características de la propia prórroga o ampliación.

- Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico (ton)

Este rubro incluye el suministro, transporte del cemento asfáltico desde la planta de producción hasta la planta asfáltica del contratista, y la elaboración del mismo.

El pago de este rubro se hará como el producto de las toneladas de mezcla asfáltica recibidas, por el contenido promedio de cemento asfáltico obtenido por el ensayo de determinación por centrifugación de contenido de asfalto en mezclas bituminosas para pavimentos (Sección VI Cap. C

5-2-1-g) de las muestras extraídas y corregido por un factor que se determinará mediante la calibración periódica de la mezcla con la dosificación aceptada por la Dirección de Obra.

- Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos (m³)

Este rubro incluye el suministro, transporte del diluido asfáltico hasta el lugar de trabajo y la elaboración del mismo.

El pago se hará por los metros cúbicos utilizados y sujetos a pago directo.

Laboratorio:

La Empresa deberá de proporcionar un laboratorio de asfalto para el control de procesos.

Forma de Pago:

Se deberá cotizar según el Numeral 3 del Pliego de Condiciones.-

Plazo de ejecución de la Obra:

Será de 30 días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

Plan de Obra:

La empresa deberá presentar un plan de tiempo para la ejecución de la obra.

Será requisito excluyente que la Empresa Adjudicataria tenga antecedentes en el país.-

2. CARACTER

El presente llamado a Licitación Abreviada es general y de carácter abierto a toda clase de interesados.

El mismo se regirá en todo aquello no previsto por el presente pliego, por las disposiciones contenidas en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales.

3. PRECIO Y CONDICIONES Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

COTIZACION: Se deberá cotizar en MONEDA NACIONAL, con impuestos incluidos.

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 30 dias a partir de la adjudicación definitiva.

PAGOS: Se deberá cotizar para las siguientes formas de pago:

10 días de presentación de factura

45 días de presentación de factura

4. DE LA PRESENTACION

4.1. Forma de Presentación

Las propuestas deberán ser redactadas, firmadas y presentadas en original y 2 copias en sobre cerrado, en cuyo exterior deberá destacarse **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARPETA ASFALTICA EN EL TRAMO Nº 2 DE CAMINO A COLONIA GESTIDO"** y el nombre de la o las firmas proponentes.

4.2. Documentación a Presentar por el Adjudicatario;

a) Documentación de la empresa:

- certificado notarial con control completo de la sociedad.
- Nombres del o los representantes de la empresa

b) Certificados vigentes de: BPS y DGI.

- c) **Recibo de compra de Pliego.-**
- d) **Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.-**
- e) Referencias comerciales, indicando nombre de la Institución de la cual fue proveedor.
- f) Otra documentación que el oferente estime conveniente agregar a este legajo;
- g) Constitución del domicilio legal de la de la empresa en el departamento de Salto.
- h) **Suscribir declaracion Jurada Art 46 del TOCAF.**

4.3. Propuesta Económica

La propuesta económica contendrá detalladamente el objeto de licitación, indicando precios de acuerdo a lo establecido en el Item 3.

Asimismo, declaración de conocimiento y aceptación de todas las partes que constituyen el Pliego de la presente Licitación y se establecerá la prórroga de competencias a favor de los Juzgados del Departamento de Salto.

4.4. Plazo de Mantenimiento de Ofertas.

Las propuestas seran válidas y obligarán a los oferentes por un plazo mínimo de 60 días a partir de la Apertura, a menos que la Administración ya se hubiera expedido al respecto.

4.5. Consultas al Pliego

Las consultas al presente pliego se evacuarán en Juan Carlos Gómez N° 32 - Oficina de Licitaciones.

4.6. Prórroga

No se preveen prorrogas al presente llamado.

4.7. Número de Telefax

El número de fax por consultas y comunicaciones es (473) 38620 y el telefono 47329898 interno 112.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El Contratista deberá aplicar las leyes, decretos departamentales, ordenanzas y reglamentaciones que en cualquier forma afecten a las personas empleadas. Será obligatorio el cumplimiento a lo dispuesto por Ley 18.098 de fecha 12 de enero de 2007 por la que *“la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de dichas tareas, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios”* (Art. 1º).

Según lo dispuesto en los Arts. 3 y 4 de la misma el contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. La empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

Asimismo, el contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

La Intendencia de Salto velará en cada momento porque se cumplan las leyes que al respecto protegen los intereses de los trabajadores y tanto ella como sus representantes no tendrán responsabilidad alguna por cualquier reclamación o sanción a que el

Contratista de lugar por violación de las leyes, ordenanzas y reglamentaciones en vigencia.

6. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

6.1. Recepción de Ofertas

Las ofertas se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia de Salto (Juan Carlos Gómez N° 32) no siendo aceptadas las que no llegaren a la hora dispuesta para la apertura.

6.2. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia de Salto el día fijado en la carátula.

7. DE LA ADJUDICACIÓN

7.1. Criterios de Selección

De los interesados que se presenten al presente llamado, la Intendencia de Salto seleccionará a los que hayan probado solvencia y cumplido con todos los requisitos exigidos en estos Pliegos.

Los principales factores que se tomarán en cuenta para comparar las ofertas y ala ponderación de los mismos sobre un total de 100 puntos será la siguiente:

1. PRECIO:

Mas bajo: 50 puntos.-

Intermedio: 25 puntos.-

Más alto: 5 puntos.-

2. ANTECEDENTES EN OBRAS SIMILARES DE APLICACIÓN DE CARPETA ASFALTICA Y SLURRY:

Mayor cantidad: 40 puntos.-

Menor cantidad: 20 puntos.-

3. PLAZO DE EJECUCION:

Menor al Pliego: 10 puntos

Igual al Pliego: 5 puntos.-

7.2. Estudio de las Ofertas

- Habrá una Comisión Asesora de Adjudicaciones, la que procederá al estudio de las ofertas de todos los proponentes para elaborar el informe correspondiente.
- La Comisión podrá aconsejar adjudicar la licitación aún cuando se trate de un solo oferente o podrá aconsejar rechazar todas las propuestas, resolviendo a su juicio sobre la conveniencia de la operación.

7.3. Notificación de Adjudicación

Una vez resuelta la adjudicación se notificará a todos los oferentes.

7.4. Reserva de Derechos

La administración se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas que se presenten, si razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejan, quedando exonerada de toda responsabilidad por ello.

8.- GARANTIAS

El adjudicatario debera garantizar el fiel cumplimiento del contrato, y hasta la finalizacion del mismo, mediante deposito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o poliza de seguro de fianza por un monto equivalente al 5 % del total de la oferta-cuando ésta supere el limite establecido en el Art.64 inc 2 del TOCAF-, una vez notificada la adjudicación definitiva y antes de la firma del contrato respectivo. El depósito se verificará en todos los casos en la Tesoreria Municipal o en el Banco Republica Oriental del Uruguay. En este caso el documento que acredite el depósito quedara en custodia en la Tesoreria Municipal.

9.- PRORROGA, DISMINUCION ó AUMENTO DEL CONTRATO

La Intendencia de Salto se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de los contratos, hasta un máximo de un 20% y un 10%, respectivamente, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos.

También podrá efectuar aumento o disminución superior a dichos porcentajes con la conformidad del oferente y en las mismas condiciones preestablecidas. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100% (cien por ciento) del objeto del contrato (art. 74 del TOCAF).

10. MULTAS E INCUMPLIMIENTO

10.1. Mora

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho por el sólo transcurso de los plazos, o por la realización u omisión de actos contrarios a lo estipulado sin que sea menester la realización de trámite judicial o extrajudicial alguno.

10.2. Multas por Incumplimiento

La Intendencia se reserva el derecho de imponer una penalidad hasta el importe máximo por deficiencia del Adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

El Adjudicatario dispondrá de 2 días hábiles para efectuar los descargos correspondientes, luego de los cuales la Intendencia de Salto, en un plazo igual, revocará o confirmará la sanción, pudiendo previamente solicitar las aclaraciones ampliatorias pertinentes.

A todos estos efectos, la Intendencia se reserva el derecho de retener, para el cobro de dichas multas, cualesquiera de los importes que tenga derecho a percibir el Adjudicatario.

11. JURISDICCIÓN Y NORMAS APLICABLES

En todo lo que no esté previsto en el presente Pliego, será aplicable el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales" de acuerdo al Decreto 53/93 y modificativos. Para el caso de que deba recurrirse a la vía judicial por cualquier circunstancia derivada del contrato de la presente licitación, la firma adjudicataria acepta desde ya la competencia exclusiva de los Jueces del Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay. A tales efectos, deberán constituir domicilio dentro del territorio nacional.

EJECUCION DE OBRAS DE CARPETA ASFALTICA EN EL TRAMO N° 2 DEL CAMINO A COLONIA GESTIDO DEL DEPARTAMENTO DE SALTO.

Anexo	1	Formulario F1 de Presentación
--------------	----------	--------------------------------------

Lugar y fecha.

Señor
Intendente de Salto
Dr. Andres Lima
Presente.

De mi mayor consideración:

El (los) que suscribe (en), con los datos filiatorios y domicilio
siguientes:

Empresa o Razón Social					
RUT					
Carácter de la representación					
Nombres y Apellidos					
Documento de Identidad				Nº	
País			Ciudad		
Calle					
Nº		Apto		Cód. Postal	
Teléfono/s				Fax	

Se presenta ante usted y expone:

1º) Que a los efectos de su presentación en el llamado a Licitacion Abreviada para la **“EJECUCION DE CARPETA ASFALTICA EN EL TRAMO N° 2 DE CAMINO A COLONIA GESTIDO”**, se lo tenga como presentado por medio de ésta.

2º) Que el domicilio denunciado es el constituido a todos los efectos legales a que de lugar el presente llamado, aceptándose la notificación por telegrama colacionado a éste, por fax al Nº indicado o cualquier otro medio fehaciente.

Sin otro particular, saluda a Usted muy atentamente,

FIRMA

EJECUCION DE OBRAS DE CARPETA ASFALTICA EN EL TRAMO N° 2 DEL CAMINO A COLONIA GESTIDO DEL DEPARTAMENTO DE SALTO.

Anexo

2

RUBRADO

DESCRIPCION	Un.	Cantidad	Precio Un.	Precio Total (\$)
Movilizacion	gl	1,0		
Mezcla asfaltica Base negra 7 cm	ton	1.250,0		
Ejecucion de riego Bituminoso de adherencia	m2	7.200,0		
Ejecucion de riego Bituminoso de imprimacion	m2	7.200,0		
Suministro transporte y elaboración de Cemento asfáltico	ton	68,1		
Suministro transporte y elaboración diluídos (para liga)	m3	7,1		
Suministro transporte y elaboración emulsion (para imprimacion)	m3	7,1		
Slurry	m2	7.200,0		
Señalización de obra	gl	1,0		
Subtotal Obra				
IVA				
LLSS				
Total				